Interlocutorio	785
Radicado	05266-31-03-003-2022-00116-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Margarita Espinosa y otro
Demandado	Almacenes Éxito S.A.
Asunto	No decreta medida

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-No se accederá a la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad Almacenes Éxito S.A., puesto que no es una medida cautelar idónea para este tipo de procesos (literal b), núm. 1, art. 590, C.G.P.).

-Se requiere al demandante para que indique la matricula del establecimiento de comercio respecto del cual solicita la inscripción de la demanda o adecue la medida al tipo de proceso y/o pretensión (inc. 5, art. 83, *ídem*), en el termino de 30 días so pena de entender que el desistimiento tácito respecto de la cautela.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00116

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a1e6b243cdbe262f60d67aef1bdcc8583a04a42121d85868502f0c182a1bfc**
Documento generado en 26/05/2022 02:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica